



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N.º 041-2021-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 26 de marzo de 2021

VISTO: La Resolución Directoral N.º 69-2020-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 30 de setiembre de 2020, de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural; e, Informe N.º 009-2021-GRL/GRDE/DRFPR, de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Sub Director de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Lima es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, conforme lo señalado en la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la cual se establece su organización y estructura jerárquica;

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por: (i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por Decreto Supremo 004-2019-JUS; toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.; y, (ii) el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV, en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución, todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 69-2020-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 30 de setiembre de 2020, la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural, resolvió en su Artículo Primero: *"Declarar el derecho de propiedad mediante el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio en predios rústicos a favor de los titulares, respecto de los predios que se detallan a continuación (...)."*

Que, revisado de oficio la Resolución Directoral N.º 69-2020-GRL/GRDE/DIREFOR, se ha detectado un error material involuntario el mismo que puede ser corregido debido a que no altera de manera sustancial el contenido ni el sentido de la resolución referida.

Que, con Informe N.º 009 – 2021-GRL-GRDE/DRFPR-HSC de fecha 26 de marzo de 2021, la Sub Director de Saneamiento Físico Legal y Tierras Rurales, informa sobre el error material incurrido en la Resolución Directoral N.º 69-2020-GRL/GRDE/DIREFOR, señalando que: del cuadro del sexto considerando de dicha Resolución Directoral y en el cuadro del artículo primero de la parte resolutive se ha cometido error material en la digitación del DNI de la señora ELVA CARMEN CHUNGA GALVEZ DE ROMANI, conforme se detalla:

- Fila 3
Unidad Catastral 017304
Dice:
DNI 09178817
Debe decir:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 041-2021-GRL/GRDE/DIREFOR

DNI 09178814

Que, el Art. 212 del Texto Único Ordenando de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con D.S. N.º 004-2019-JUS, establece: 212.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.º 27783 ley de Bases de Descentralización, Ley N.º 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902 y Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Directoral N.º 69-2020-GRL/GRDE/DIREFOR de fecha 30 de setiembre de 2020, fila 3 del cuadro del sexto considerando y en el cuadro del artículo primero de la parte resolutive, donde se ha cometido error material en la digitación del DNI de la señora ELVA CARMEN CHUNGA GALVEZ DE ROMANI, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme se detalla:

- Fila 3
Unidad Catastral 017304
Dice:
DNI 09178817
Debe decir:
DNI 09178814

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER subsistente la totalidad de los demás extremos de la Resolución Directoral N.º 69-2020-GRL/GRDE/DIREFOR, de fecha 30 de setiembre de 2020, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL LIMA

Abog. Lic. Marlene Paucar Berrocal
DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD RURAL DIREFOR